



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 467-2021-MDCH

Chaclacayo, 27 de Octubre de 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

#### VISTOS:

Memorándum N° 185-2021-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 13 de setiembre de 2021; Memorándum N° 661-2021-GAF/MDCH de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 24 de setiembre de 2021; Memorándum N° 295-2021-GSC/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de fecha 24 de setiembre de 2021, Memorándum N° 218-2021-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de setiembre de 2021, Informe N° 031-2021-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 28 de setiembre de 2021, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 40° que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba, entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa; además, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas, y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial; que respecto a la distribución de los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño, ubicación del predio del contribuyente;





Que, el cuarto párrafo del mismo articulado, señala que “los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao”;

Que, el artículo 69-A de la norma mencionada, señala que “las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, aplicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación”;

Que, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004-AI/TC, el Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las ordenanzas que aprueben los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, por Ordenanza N° 2386-2021, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de agosto de 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima; asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante la Ordenanza N° 455-2020-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 432 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2020, se aprobaron los Arbitrios Municipales de los Servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo vigentes para el ejercicio 2021, con una variación del 29.95%, con relación al año 2020;

Que, asimismo, mediante la Ordenanza Municipal N° 456-2020-MDCH, se estableció el No incremento de las Tasas de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2021 a favor de los contribuyentes del Distrito de Chaclacayo, es decir que, se estableció un tope de incremento del 0.00% para el año 2021, en comparación con las tasas determinadas en el ejercicio 2020;

Que, considerando la situación económica por la que atraviesa el País, producto de la Pandemia producida por el COVID – 19, por el cual, numerosos hogares se han visto perjudicados con la falta de trabajo (desempleo), que les permita hacer frente a esta crisis económica, y por lo tanto, resulta viable no perjudicar a los vecinos del distrito de Chaclacayo, con incrementos en las tasas de arbitrios, producto del incremento de costos en el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos; por lo que, se debería de mantener para el ejercicio fiscal 2022, las mismas tasas aplicadas para el ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante Memorándum N° 295-2021-GSC/MDCH, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, señala que para el ejercicio fiscal 2022, las necesidades y requerimientos serán iguales a los establecidos en la Ordenanza N° 455-2020-MDCH, toda vez que no existirá mayor variación en relación a la ejecución de los servicios al culminar el período 2021. Por lo que, al no existir mayor variación en relación a la ejecución de los servicios públicos de



Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, recomienda que se mantengan las mismas cantidades (recursos) para el ejercicio 2022;

Que, mediante Informe N° 031-2021-GAT/MDCH la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe Técnico de determinación de costos y su distribución respecto de los Arbitrios Municipales 2022, donde propone prorrogar las tasas aprobadas en la Ordenanza N° 455-2020-MDCH para el ejercicio 2022;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis respectivo, emite opinión legal favorablemente respecto del proyecto de ordenanza, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para que de acuerdo a sus facultades, proceda a su evaluación, y de considerarlo, a su aprobación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE PRORROGA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2022**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2022 en el Distrito de Chaclacayo.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplíquese para el año 2022, lo dispuesto en la Ordenanza N° 455-2020-MDCH, Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2021 y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 432 del Concejo Metropolitano de Lima, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2020.

#### **ARTÍCULO TERCERO: IMPORTES DE ARBITRIOS**

Prorróguese para el ejercicio 2022, los costos y tasas establecidas por los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 455-2020-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 432, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre del 2020.

Precítese que para el ejercicio 2022, se mantienen los costos y tasas conforme a las aprobadas para el ejercicio 2021. Es decir, no se incrementa ni actualiza en función al Índice de Precios al Consumidor.

#### **ARTÍCULO CUARTO: APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO**

Se aprueba el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos), Parques y Jardines y de Serenazgo, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos; el mismo que como Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO QUINTO: DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente de la respectiva publicación de su texto normativo, informe técnico, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA. - APLIQUESE** para el ejercicio 2022, las mismas Tasas de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza Municipal del ejercicio fiscal 2020 y el ejercicio 2021, solo para los predios cuyo Uso sea de Casa Habitación, Comercio y Servicios, como un beneficio exclusivo, en favor de los contribuyentes del Distrito de Chaclacayo.

**SEGUNDA. - FACÚLTESE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**TERCERA. - DISPÓNGASE** la difusión entre los contribuyentes que en la página web del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) se encuentra publicada la información referida a la presente Ordenanza Municipal.

**CUARTA. - ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial El Peruano y el Portal Institucional ([www.munichaclacayo.gob.pe](http://www.munichaclacayo.gob.pe)).

**QUINTA. - ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE**

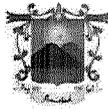


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abog. Numa Sillalín Valderrama Orbegoso  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

**ANEXO DE LA ORDENANZA N° 467-2021-MDCH**

## **INFORME TÉCNICO**

**“RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS  
MUNICIPALES: BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN  
DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y  
SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CHACLACAYO”**

**PERIODO 2022**

## ASPECTOS GENERALES



En aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los Arbitrios Municipales, al mes de Agosto se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al año 2021, concluyéndose que no se observa variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio basándose en lo aprobado por la Ordenanza N° 455-2020-MDCH publicado el 31 de diciembre de 2020, que aprobó los Arbitrios Municipales del ejercicio 2021, en el distrito de CHACLACAYO y que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 432, que obra en el expediente cuya custodia está a cargo por la Municipalidad Provincial de Lima, al respecto se considera lo siguiente:



1. Efectuado el análisis de la información enviada por las unidades orgánicas encargadas de los servicios públicos así como también las unidades orgánicas de Administración, respecto a los servicios regulados por la Ordenanza N° 455-2020-MDCH respecto a los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, que aprueban los Arbitrios Municipales para el presente año, se considera que estos servicios han mantenido similares niveles de gastos en el presente año y las variaciones producidas se deben a la modificación de costos unitarios actualizados a precios de mercado y a reasignaciones presupuestales ocasionados por decisiones estratégicas y operativas de cada uno de los servicios públicos.



2. De la información proporcionada por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Memorándum N° 661-2021-GAF/MDCH, se observa que los montos de la estructura de costos de los arbitrios municipales de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Servicio de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, aprobados en la Ordenanza que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados.



3. Asimismo, con el Informe N° 152-2021-SGGAO-GSC/MDCH de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato, y el Informe N° 079-2021-SGSC-GSC/MDCH de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, los mismo que forman parte integral del Memorándum N° 295-2021-GSC/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se informa que la ejecución con respecto a los costos programados en cuanto a los recursos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, se han ejecutado con normalidad en lo que se refiere al periodo de enero a agosto del presente ejercicio, proyectándose alcanzar al finalizar el presente año una ejecución óptima, es por ello que se recomienda mantener los mismo recursos para el ejercicio 2022.



4. De otro lado, la Gerencia de Servicios a la Ciudad mediante Memorándum N° 295-2021-GSC/MDCH manifiesta que de la evaluación de los costos ejecutados y proyectados para el presente ejercicio y, contrastados con su plan de servicios proyectado para el ejercicio 2022, respecto de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, concluye que las necesidades y requerimientos para el año 2022 son iguales a las del año 2021, es decir se va a prestar el servicio de la misma manera, realizando las mismas actividades con los mismos recursos establecidos en la Ordenanza N° 455-2020-MDCH, tan es así que no habrá variación alguna, pudiendo cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2022, las cuales son las mismas fijadas para el año 2021.



5. Adicionalmente, conforme al Informe N° 021-2021-SGTI-GPP/MDCH de la Subgerencia de Tecnología de la Información, remitido mediante el Memorándum N° 193-2021-GPP/MDCH por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es necesario tener en cuenta que la Municipalidad Distrital de Chacabuco, dentro de lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, así como su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1501, en el extremo relacionado a la existencia de residuos sólidos especiales, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, distintos a los clínicos, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, debemos señalar que en la jurisdicción del distrito de Chacabuco se cuenta con lo siguiente:

- Lubricentros, Centro Veterinarios: estas fuentes se encuentran comprendidas en los usos de la ordenanza.
- Laboratorios de ensayos ambientales y similares, centros comerciales: no existen predios en el distrito con estas características.



6. Asimismo, conforme a lo informado por la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato mediante Informe N° 159-2021-SGGAO-GSC/MDCH, habiendo realizado la conversión de 500 litros a Kg., lo cual equivale a 123.47 Kg., por lo que revisado el monto que generan los servicios en el distrito, según Ordenanza N° 455-2020-MDCH, marco legal aplicable para el ejercicio 2021, ningún uso superaría en residuos sólidos los 500 litros diarios de generación, motivo





**MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO**

arbitrios municipales del presente año, tal y como se sustenta en el Memorandum N° 185-2021-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**COSTOS DE ARBITRIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2022**

Atendiendo a que la información de costos del año 2021, resulta siendo lo que efectivamente requieren las gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2022, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo ha considerado mantener para dicho ejercicio tanto los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como el importe de las Tasas de Arbitrios vigentes en el presente ejercicio, tomando como base aquellas que fueron establecidas a partir de la Ordenanza N° 455-2020-MDCH.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2022, conforme al detalle que se presenta en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 02**

Costos Totales de los Servicios Públicos Ejercicio 2022	Costo Aprobado 2021 (Ord. N° 455-2020-MDCH)	Costo Aprobado 2022	Variación Nominal
	( S/ )	( S/ )	( S/ )
	a	b	c=b-a
<b>Barrido de Calles</b>	292,919.27	292,919.27	0.00
<b>Recolección de Residuos Sólidos</b>	1,323,588.50	1,323,588.50	0.00
<b>Parques y Jardines</b>	1,131,147.63	1,131,147.63	0.00
<b>Serenazgo</b>	568,559.13	568,559.13	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>3,316,214.53</b>	<b>3,316,214.53</b>	<b>0.00</b>

El monto total del costo de prestar los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo en el año 2022, ascenderá a la suma de S/ 3,316,214.53, siendo el servicio de Recolección de Residuos Sólidos el mayor con un monto de S/ 1,323,588.50.

**TASAS DE ARBITRIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2022**

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se mantienen las establecidas en la Ordenanza N° 455-2020-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 432, tal como se detalle en los cuadros siguientes:

**SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA:**

**a) BARRIDO DE CALLES**

**Cuadro N° 03**

**Zona del Servicio**

ZONA	N° DE CONTRIB.	PREDIOS	FRONTIS EN ML.	FRECUENCIA DE BARRIDO POR SEMANAS
ZONA A		7,161	155,161.68	5
ZONA B		6,603	83,705.50	3
ZONA C		1,025	10,531.50	1
<b>TOTAL</b>	<b>11,854</b>	<b>14,789</b>	<b>249,398.68</b>	

### Detalle de las Zonas

- ✓ **Zona A** - Comprendida por: Centro de Chacabuco, todas las calles y avenidas que conforman el casco Urbano, Av. Nicolás Ayllón, Urb. Garcilaso de la Vega, Urb. Los Halcones, Urb. El Cuadro, Urb. Panorama el Cuadro, Urb. Los Jardines del Cuadro, Urb. Las Colinas del Cuadro, Asociación de Vivienda Villa Rosario, Carretera Central, Cooperativa de Vivienda Alfonso Cobián, Lotización Zarumilla.
- ✓ **Zona B** - Comprendida por: AA.HH. 3 octubre, Asociación de Vivienda El Huascarán, AA.HH. San Bartolomé, AA.HH. Virgen de Fátima de Morón, AA.HH. Conjunto Vecinal Luis Felipe de las Casas, AA.HH. Miguel Grau, AA.HH. Morón Chico, AA.HH. Nueva Alianza, AA.HH. Cultura y Progreso, Cooperativa de Vivienda La Floresta, AA.HH. La Tapada, AA.HH. Cerro Vecino Huascata, AA.HH. Villa Rica, Asociación de Vivienda 1° de Noviembre, Asociación de Vivienda Trabajadores Municipales de Chacabuco, Quebrada las Cumbres, AA.HH. Fundo el Monte, Asociación de Residentes Fundo el Monte, El Monte Primera Etapa, Asociación de Vivienda Valle Hermoso, Fundo San Bartolomé, Asociación de Vivienda APROVEGGI.
- ✓ **Zona C** - Comprendida por: AA.HH. Perla del Sol, AA.HH. Santa Inés Bajo, Asociación de Vivienda Huascarán, AA.HH. El Paraíso, Asociación de Vivienda los Paltos, AA.HH. Los Milagros, AA.HH. Villa Mercedes, AA.HH. Santa Rosa, AA.HH. Villa Huascata, AA.HH. Monte Santa Inés, Agrupación la Estrella, AA.HH. Cerro Vecino Huascata, Cooperativa de Vivienda La Floresta Alta, Valle del Rímac.

### Cuadro N° 04

#### TASAS 2022 – BARRIDO DE CALLES

Zona	Frecuencia (veces por semana)	Tasa Anual 2021 ( S/ )	Tasa Anual 2022 ( S/ )
Zona A	5	1.41	1.41
Zona B	3	0.85	0.85
Zona C	1	0.28	0.28

### b) RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

### Cuadro N° 05

#### Zona del Servicio

ZONA	N° DE CONTRIB.	PREDIOS	AREA CONSTRUIDA (M2)
ZONA A – USO CASA HABITACION		5,130	1,134,236.78
ZONA B – USO CASA HABITACION		5,065	758,453.53
ZONA C – USO CASA HABITACION		493	40,077.84
OTROS USOS		1,285	441,172.02
<b>TOTAL</b>	<b>10,335</b>	<b>11,973</b>	<b>2,373,940.17</b>

### Delimitación de las Zonas

- ✓ **Zona A** - Comprendida por: Centro de Chacabuco, todas las calles y avenidas que conforman el casco Urbano, Av. Nicolás Ayllón, Urb. Garcilaso de la Vega, Urb. Los Halcones, Urb. El Cuadro, Urb. Panorama el Cuadro, Urb. Los Jardines del Cuadro, Urb. Las Colinas del Cuadro, Asociación de Vivienda Villa Rosario, Carretera Central, Cooperativa de Vivienda Alfonso Cobián, Lotización Zarumilla.



**MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO**

- ✓ **Zona B** - Compreendida por: AA.HH. 3 Octubre, Asociación de Vivienda El Huascarán, AA.HH. San Bartolomé, AA.HH. Virgen de Fátima de Morón, AA.HH. Conjunto Vecinal Luis Felipe de las Casas, AA.HH. Pueblo Joven Miguel Grau, AA.HH. Morón Chico, AA.HH. AA.HH. Nueva Alianza, AA.HH. Cultura y Progreso, Cooperativa de Vivienda La Floresta, AA.HH. La Tapada, AA.HH. Cerro Vecino Huascata, AA.HH. Villa Rica, Asociación de Vivienda 1° de Noviembre, Asociación de Vivienda Trabajadores Municipales de Chacabuco, Quebrada las Cumbres, AA.HH. Fundó el Monte, Parcela de Residentes Fundo el Monte 1era Etapa, Asoc. De Vivienda Valle Hermoso, Fundo San Bartolomé, Morón Chico, Aproveggi.
- ✓ **Zona C** - Compreendida por: AA.HH. Perla del Sol, AA.HH. Santa Inés Bajo, Asociación de Vivienda Huascarán, AA.HH. El Paraíso, Asociación de Vivienda los Paltos, AA.HH. Los Milagros, AA.HH. Villa Mercedes, AA.HH. Villa María, AA.HH. Santa Rosa, AA.HH. Villa Huascata, AA.HH. Monte Santa Inés, Agrupación la Estrella, AA.HH. Cerro Vecino Huascata, Cooperativa de Vivienda La Floresta Alta, Valle del Rímac.

**Cuadro N° 06**

**TASAS 2022 - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Categoría	Uso	Tasa Anual 2021	Tasa Anual 2022
		( S/ )	( S/ )
1	Zona A – Casa Habitación	0.4246	0.4246
	Zona B – Casa Habitación	0.6269	0.6269
	Zona C – Casa Habitación	1.1548	1.1548
2	Comercio: Bodegas Bazares, Librerías, Panaderías, Ferretería y Similar	1.9351	1.9351
3	Servicios en General: Oficinas, Cabinas de Internet, Salón de Belleza, Talleres Técnicos y Similares	0.5948	0.5948
4	Asociaciones, Clubes, Restaurantes, Discotecas, Hostales, Hospedajes y similares	2.2443	2.2443
5	Industria	0.2884	0.2884
6	Centros Educativos, Entidades del Gobierno Central	0.5432	0.5432
7	Granjas, casas de retiro y similares	0.2914	0.2914
8	Lubricentos	5.9542	5.9542
9	Centros Veterinarios	6.8135	6.8135

**2. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES**

**Cuadro N° 07**

**Disfrute del Servicio**

UBICACIÓN DEL PREDIO	N° DE CONTRIB.	PREDIOS	INDICE DE DISFRUTE
Frente a Áreas Verdes		4,191	2.31
Cerca de Áreas Verdes (a 2 manzanas)		4,948	1.6
Lejos de Áreas Verdes (a más de 2 manzanas)		2,834	1



MUNICIPALIDAD  
DE CHACABUCO

Cuadro

TOTAL	10,335	11,973	
-------	--------	--------	--

N° 08

TASAS 2022 - PARQUES Y JARDINES

Ubicación del Predio	Tasa Anual 2021 (S/)	Tasa Anual 2022 (S/)
Frente a Áreas Verdes	127.8851	127.8851
Cerca de Áreas Verdes (a 2 manzanas)	88.5784	88.5784
Lejos de Áreas Verdes (a más de 2 manzanas)	55.3615	55.3615



3. SERVICIO DE SERENAZGO

Cuadro N° 9

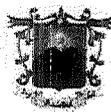
Zona del Servicio

ZONA	N° DE CONTRIB.	PREDIOS
ZONA A		7,145
ZONA B		6,936
ZONA C		708
<b>TOTAL</b>	<b>11,854</b>	<b>14,789</b>

Delimitación de las Zonas

- ✓ **Zona A** - Comprendida por: Centro de Chacabuco, todas las calles y avenidas que conforman el casco Urbano, Av. Nicolás Ayllón, Urb. Garcilaso de la Vega, Urb. Los Halcones, Urb. El Cuadro, Urb. Panorama el Cuadro, Urb. Los Jardines del Cuadro, Urb. Las Colinas del Cuadro, Asociación de Vivienda Villa Rosario, Carretera Central, Cooperativa de Vivienda Alfonso Cobián, Lotización Zarumilla.
- ✓ **Zona B** - Comprendida por: AA.HH. 3 Octubre, Asociación de Vivienda El Huascarán, AA.HH. San Bartolomé, AA.HH. Virgen de Fátima de Morón, AA.HH. Conjunto Vecinal Luis Felipe de las Casas, AA.HH. Pueblo Joven Miguel Grau, AA.HH. Morón Chico, AA.HH. AA.HH. Nueva Alianza, AA.HH. Cultura y Progreso, Cooperativa de Vivienda La Floresta, AA.HH. La Tapada, AA.HH. Cerro Vecino Huascata, AA.HH. Villa Rica, Asociación de Vivienda 1° de Noviembre, Asociación de Vivienda Trabajadores Municipales de Chacabuco, Quebrada las Cumbres, AA.HH. Fundó el Monte, Parcela de Residentes Fundo el Monte 1era Etapa, Asoc. De Vivienda Valle Hermoso, Fundo San Bartolomé, Morón Chico, Aproveggi.
- ✓ **Zona C** - Comprendida por: AA.HH. Perla del Sol, AA.HH. Santa Inés Bajo, Asociación de Vivienda Huascarán, AA.HH. El Paraíso, Asociación de Vivienda los Paltos, AA.HH. Los Milagros, AA.HH. Villa Mercedes, AA.HH. Villa María, AA.HH. Santa Rosa, AA.HH. Villa Huascata, AA.HH. Monte Santa Inés, Agrupación la Estrella, AA.HH. Cerro Vecino Huascata, Cooperativa de Vivienda La Floresta Alta, Valle del Rímac.





MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Cuadro	TOTAL	10,335	11,973	
--------	-------	--------	--------	--

N° 08

TASAS 2022 - PARQUES Y JARDINES

Ubicación del Predio	Tasa Anual 2021 (S/)	Tasa Anual 2022 (S/)
Frente a Áreas Verdes	127.8852	127.8852
Cerca de Áreas Verdes (a 2 manzanas)	88.5785	88.5785
Lejos de Áreas Verdes (a más de 2 manzanas)	55.3615	55.3615

3. SERVICIO DE SERENAZGO

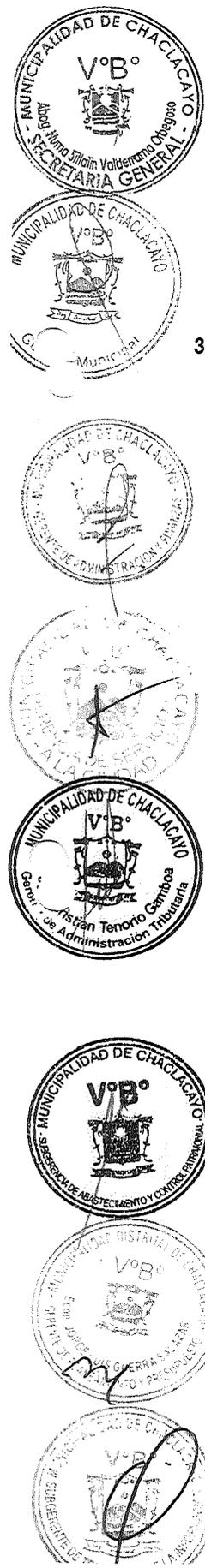
Cuadro N° 9

Zona del Servicio

ZONA	N° DE CONTRIB.	PREDIOS
ZONA A		7,145
ZONA B		6,936
ZONA C		708
TOTAL	11,854	14,789

Delimitación de las Zonas

- ✓ **Zona A** - Comprendida por: Centro de Chacabuco, todas las calles y avenidas que conforman el casco Urbano, Av. Nicolás Ayllón, Urb. Garcilaso de la Vega, Urb. Los Halcones, Urb. El Cuadro, Urb. Panorama el Cuadro, Urb. Los Jardines del Cuadro, Urb. Las Colinas del Cuadro, Asociación de Vivienda Villa Rosario, Carretera Central, Cooperativa de Vivienda Alfonso Cobián, Lotización Zarumilla.
- ✓ **Zona B** - Comprendida por: AA.HH. 3 Octubre, Asociación de Vivienda El Huascarán, AA.HH. San Bartolomé, AA.HH. Virgen de Fátima de Morón, AA.HH. Conjunto Vecinal Luis Felipe de las Casas, AA.HH. Pueblo Joven Miguel Grau, AA.HH. Morón Chico, AA.HH. AA.HH. Nueva Alianza, AA.HH. Cultura y Progreso, Cooperativa de Vivienda La Floresta, AA.HH. La Tapada, AA.HH. Cerro Vecino Huascata, AA.HH. Villa Rica, Asociación de Vivienda 1° de Noviembre, Asociación de Vivienda Trabajadores Municipales de Chacabuco, Quebrada las Cumbres, AA.HH. Fundó el Monte, Parcela de Residentes Fundo el Monte 1era Etapa, Asoc. De Vivienda Valle Hermoso, Fundo San Bartolomé, Morón Chico, Aproveggi.
- ✓ **Zona C** - Comprendida por: AA.HH. Perla del Sol, AA.HH. Santa Inés Bajo, Asociación de Vivienda Huascarán, AA.HH. El Paraíso, Asociación de Vivienda los Paltos, AA.HH. Los Milagros, AA.HH. Villa Mercedes, AA.HH. Villa María, AA.HH. Santa Rosa, AA.HH. Villa Huascata, AA.HH. Monte Santa Inés, Agrupación la Estrella, AA.HH. Cerro Vecino Huascata, Cooperativa de Vivienda La Floresta Alta, Valle del Rímac.





MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Cuadro Nº 10

TASAS 2022 - SERENAZGO

Zona	Uso	Tasa Anual 2021 (S/)	Tasa Anual 2022 (S/)
Zona A	Casa habitación	26.6290	26.6290
	Comercio: Bodegas, bazares, librerías, panaderías, ferreterías y similares	128.8740	128.8740
	Servicios en general: Oficinas, cabinas de Internet, salones de belleza, talleres técnicos y similares	53.8509	53.8509
	Asociaciones, clubes y restaurantes campestres, discotecas, hostales, hospedajes y similares.	711.8226	711.8226
	Industria	622.2774	622.2774
	Centros Educativos, Entidades del Gobierno Central.	355.1459	355.1459
	Granjas, casas de retiro y similares	118.6371	118.6371
	Terrenos sin Construir	9.7285	9.7285
Zona B	Casa habitación	42.9686	42.9686
	Comercio: Bodegas, bazares, librerías, panaderías, ferreterías y similares	9.5288	9.5288
	Servicios en general: Oficinas, cabinas de Internet, salones de belleza, talleres técnicos y similares	45.1418	45.1418
	Asociaciones, clubes y restaurantes campestres, discotecas, hostales, hospedajes y similares.	186.2099	186.2099
	Industria	0.0000	0.0000
	Centros Educativos, Entidades del Gobierno Central.	90.2836	90.2836
	Granjas, casas de retiro y similares	26.6014	26.6014
Zona C	Terrenos sin Construir	28.1736	28.1736
	Casa habitación	38.7304	38.7304
	Comercio: Bodegas, bazares, librerías, panaderías, ferreterías y similares	118.3429	118.3429
	Servicios en general: Oficinas, cabinas de Internet, salones de belleza, talleres técnicos y similares	236.6858	236.6858
	Asociaciones, clubes y restaurantes campestres, discotecas, hostales, hospedajes y similares.	0.0000	0.0000
	Industria	0.0000	0.0000
	Centros Educativos, Entidades del Gobierno Central.	118.3429	118.3429
	Granjas, casas de retiro y similares	43.0337	43.0337
Terrenos sin Construir	31.3076	31.3076	





MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2022

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2022

Cuadro N° 11

Servicio	Ingreso 2022 ( S/ )	Costo 2022 ( S/ )	Cobertura ( % )
BARRIDO DE CALLES	a	b	c=a/b
	285,956.56	292,919.27	97.62%



ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2022

Cuadro N° 12

Servicio	Ingreso 2022 ( S/ )	Costo 2022 ( S/ )	Cobertura ( % )
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	a	b	c=a/b
	1,300,152.30	1,323,588.50	98.23%



ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES 2022

Cuadro N° 13

Servicio	Ingreso 2022 ( S/ )	Costo 2022 ( S/ )	Cobertura ( % )
PARQUES Y JARDINES	a	b	c=a/b
	1,123,384.63	1,131,147.63	99.31%



ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2022

Cuadro N° 14

Servicio	Ingreso 2022 ( S/ )	Costo 2022 ( S/ )	Cobertura ( % )
SERENAZGO	a	b	c=a/b
	558,029.43	568,559.13	98.15%



Cabe señalar, que la cantidad de predios es de 14,789 y contribuyentes es de 11,854 respectivamente, cantidad similar al periodo 2021, tal como lo indica el Informe N° 021-2021-SGTI-GPP/MDCH de la Subgerencia de Tecnología de la Información, remitido mediante el Memorándum N° 193-2021-GPP/MDCH por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.





**MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO**

Toda vez que, luego de la revisión de la base de datos de contribuyentes y predios durante el ejercicio 2021, se han producido altas (inscripciones) y bajas (descargos) de predios, evidenciándose una compensación entre los mismos, es decir se ha obtenido como resultado final la misma cantidad de predios y contribuyentes.

Además de ello, se advierte que si bien se han identificado predios productos de otorgamiento de Licencias de Edificación y Habilitación Urbana, los cuales podrían incrementar la cantidad de predios y contribuyentes para la determinación de los arbitrios, se informa que no han sido considerados, ello de conformidad con el artículo 31 de T.U.O de la Ley N° 29090, que señala: "El incremento del monto de impuestos prediales y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación será exigible a partir de la recepción de obras y/o la conformidad de obra y declaratoria de edificación, según sea el caso". No están permitidos aumentos de impuesto prediales o arbitrios municipales durante la ejecución de obras en virtud de los avances de las edificaciones o de habilitación urbana que no se hubieran concluido.

